



CÓDIGO DE ÉTICA 2023

EPMMOP
MOVILIDAD Y OBRAS

Una ciudad y empresa
en movimiento
Plan de Rehabilitación Vial



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

PREÁMBULO

Compañeros de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas:

Estamos viviendo nuevos tiempos, un verdadero cambio de época que nos acerca cada vez más al desarrollo.

La EPMOP fue creada según lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Ordenanza Metropolitana 001 del 29 de marzo de 2019.

Así mismo, nuestra historia se remonta al 28 de febrero de 1994, donde según Ordenanza 3074 se constituyó la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMMOP-Q). En abril de 2008, luego de 14 años, se fusiona con la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT-Q) y se crea la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q), según Ordenanza 251. En este sentido, este documento busca la creación de un sentido de transparencia, lealtad, equidad y pertenencia en toda práctica de los servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

El Código de Ética contiene los elementos necesarios para fortalecer los valores que nuestra institución desea afianzar internamente cada día. Su aplicación contribuirá a la consolidación de una actitud ética y una vocación de servicio con calidad y calidez, que garantice el cumplimiento de la misión, visión y ejes estratégicos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes
GERENTE GENERAL



CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. - Objeto. - Establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a efecto de lograr un óptimo desempeño en sus funciones.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones del presente Código de Ética son de carácter general, obligatorio y su ámbito de aplicación comprende a todos los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Artículo 3. - Presunción de Derechos. - Los derechos y deberes en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, se presumen conocidas por los servidores de la Institución, su desconocimiento no les excusa de responsabilidad alguna.

Artículo 4. - Compromiso. - La conducta ética compromete a los servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a dedicarse de manera exclusiva a las actividades que conducen al logro de objetivos y cumplimientos de su misión con profesionalismo, independencia, sana competencia, objetividad y uso adecuado de información.

Artículo 5.- Definiciones. -

- a Código.** - Conjunto de reglas de una determinada materia.
- b Ética.** - Conjunto de normas, principios y valores morales que rigen la conducta humana.
- c Código de Ética.** - Es el Instrumento mediante el cual se establecen normas, principios y valores como guía para las servidoras y los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- d Principios.** - Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos.
- e Valores.** - Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano a defender y crecer en su dignidad personal, que dependen exclusivamente de la elección libre, por ser líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones.
- f Servidor.** - Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- g Responsabilidad.** - Cuidar de sí mismo y de los demás, en respuesta a la confianza que las personas depositan entre nosotros. Cuando somos responsables, estamos expresando el sentido de comunidad y de compromiso que asumimos con los demás.



CAPITULO II

DEL ACATAMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 6. - Legalidad. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República, convenciones y tratados internacionales, leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación, de tal manera que su actividad esté dotada de certeza jurídica.

Artículo 7. - Justicia. - Todos los actos de los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas se realizarán con apego al Derecho, otorgando a cada uno lo que en equidad y razón le corresponde, y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Ley.

Artículo 8. - Objetividad. - Los servidores observarán en todo momento como fin rector la defensa a los intereses del Estado, ejerciendo sus funciones públicas conforme a Derecho, tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto; en este sentido, los juicios personales o apreciaciones subjetivas del servidor no podrán pesar sobre los criterios objetivos que deberán primar en dichas funciones.

Artículo 9. - Imparcialidad. - Las actuaciones y decisiones de los servidores se realizarán con estricto apego al orden jurídico que los rige, con ausencia absoluta de intención anticipada o prevención a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en los asuntos materia de su competencia.

Artículo 10. - Conflicto de Intereses. - Cuando las servidoras y servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas se encuentren conociendo un trámite o proceso en el que tuviesen un propio y personal interés, o si en los mismos se hallaren involucrados obligaciones o derechos propios o de sus parientes con grado de parentesco de conformidad a la ley, informarán de forma inmediata de tal circunstancia a su inmediato superior por escrito, para que sea la autoridad quien decida la reasignación del trámite o proceso a otro servidor.

Artículo 11. - Respeto a los Derechos Humanos. - Los servidores, en el desempeño de sus funciones, así como en todas sus actuaciones sin excepción, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República, tratados internacionales y demás normativa jurídica vigente.

CAPITULO III

CREDIBILIDAD SOSTENIBLE

Artículo 12. - Honestidad. - En el desempeño de sus funciones, los servidores guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal y/o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones como servidor de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. Deberán cumplir, además, con



un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos institucionales.

Artículo 13. - Respeto. - Los servidores darán a todas las personas con quienes interactúen a diario, un trato digno, amable, respetuoso, receptivo y tolerante, para crear y mantener un ambiente de trabajo óptimo, un buen trato a todos los ciudadanos y así dar cabal cumplimiento a la misión de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Artículo 14. - Confianza. - Los servidores generarán seguridad y esperanza firme en los usuarios, mediante el establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, con acciones y conductas que sean consecuentes con sus palabras, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos, aceptando sus errores y aprendiendo de ellos para mejorar su desempeño; deberán contribuir a la construcción de una relación de credibilidad mediante las gestiones realizadas y en las decisiones adoptadas con base en el conocimiento del derecho, la jurisprudencia y el manejo solvente de las normas jurídicas, técnicas y administrativas.

Artículo 15. - Transparencia. - Los servidores desarrollarán sus actividades y acciones con claridad y diaphanidad, para reafirmar en todo momento la confianza de los usuarios y la ciudadanía en general, sobre la probidad y prestigio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna.

Artículo 16. - Rendición de Cuentas. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas deberán obligatoriamente rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones ante la autoridad correspondiente y la ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO IV DE LA ÉTICA

Artículo 17. - Lealtad. - Los servidores asumirán el compromiso de actuar con honor, gratitud y reciprocidad con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en respuesta a la confianza que ésta ha depositado en ellos; velarán por el buen uso y realce de la imagen institucional, así como por el prestigio de sus integrantes, debiendo salvaguardar los intereses de la institución como un valor que concierne a todos por el hecho de pertenecer a ella.

Los servidores serán leales a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sus autoridades y sus superiores, en cuanto estos no alteren sus derechos y obligaciones; deberán mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de trabajo, demostrando gran conciencia moral y buena comprensión de las relaciones humanas.

Artículo 18. - Reserva y Confidencialidad. - Los servidores tendrán en cuenta que la información relacionada con sus actividades, así como sus actuaciones legales, administrativas y técnicas, no son necesariamente secretas, pero sí reservadas en el sentido de que ameritan un manejo moderado, prudente y sensato.



El manejo de documentos reservados y confidenciales están regulados por el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizados para ello y de entregar la información de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que por sus funciones llegaren a conocer, que pudieren obtener ventaja de forma ilegítima.

Artículo 19. - Solidaridad y Cooperación. - Los servidores propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

Promoverán, además, un alto espíritu de trabajo en equipo y propiciarán la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna con sus pares.

Artículo 20. - Honradez. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas actuarán con rectitud e integridad en el ejercicio de sus funciones, desechando cualquier tipo de influencia que pretenda desviarles del marco legal y reglamentario establecido.

Tendrán el cuidado necesario con las instalaciones, equipos, instrumentos, recursos, bienes y materiales de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desperdicio, sin distraerlos para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

Los servidores serán personalmente responsables del uso apropiado y ético de las herramientas electrónicas disponibles para el cumplimiento de su gestión (correo electrónico, internet, entre otras).

Artículo 21. - No discriminación. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas no discriminarán en sus cargos o en la prestación de los servicios a ninguna persona por razones de raza, etnia, género, estado civil, nacionalidad, edad, filiación política, religión u orientación sexual y otros criterios similares de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable para el efecto.

Está prohibido todo tipo de acoso y violencia sexual en el entorno laboral, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 22. - Acoso. - Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a los (las) Servidores (as) y Trabajadores (as) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

CAPITULO V

EFICIENCIA Y EFICACIA

Artículo 23. - Profesionalismo. – Los servidores ejercerán su función pública con capacidad, perseverancia, mística, esmero y compromiso de obtener y mantener el conocimiento y destrezas requeridas en un campo específico, y utilizarlos para proveer la más alta calidad del servicio, con un sentido profundo de pertenencia a la Institución y una plena identificación con su visión, misión y objetivos estratégicos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Deberán observar cómo principio básico de su desempeño profesional la actualización permanente de sus conocimientos jurídicos, técnicos y administrativos, para conducirse con proactividad, adaptación y apertura al cambio continuo.

Los servidores demostrarán disposición y actitud para asistir y participar en las actividades de capacitación, actualización y entrenamientos programados e impartidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en relación con la función que desempeñan y de acuerdo con las estrategias organizacionales.

Artículo 24. - Celeridad. - Los servidores realizarán sus funciones con la prontitud que cada caso requiera y evitarán todo tipo de retraso injustificado, a fin de lograr la oportuna entrega de los deberes a ellos encomendados, con la ponderación necesaria de todos los valores establecidos en este Código. Para el efecto, deberán respetar los plazos otorgados y responder con agilidad en su trabajo.

Artículo 25. - Responsabilidad. - Los servidores cumplirán sus funciones y obligaciones con cuidado, atención y actitud diligente en lo que hacen o deciden; asumiendo las consecuencias de sus actos y respondiendo por ellos.

Artículo 26. - Responsabilidad Social. - Los servidores observarán, en el desempeño de sus funciones, un enfoque integral, orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad.

Artículo 27. - Liderazgo. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que tuvieren personal a su cargo, se convertirán en promotores de la práctica de principios y valores que generen una cultura ética en aplicación de este Código, partiendo de su ejemplo personal, a fin de proyectar confianza entre los servidores y usuarios.

Quienes ejerzan funciones de liderazgo fomentarán un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores y subalternos, ejercerán su atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les correspondan, orientando con claridad y precisión a sus equipos de trabajo.

Artículo 28.- Disciplina. - En el ejercicio de sus funciones, los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas tendrán la obligación de observar el estricto cumplimiento de la Ley, reglamentos internos, así como a las instrucciones recibidas por los superiores jerárquicos, siempre que no se aparten de la normativa vigente.



Los servidores deberán cumplir con puntualidad el tiempo de trabajo de su jornada laboral, en un esfuerzo responsable por acatar sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera efectiva, y velar porque sus subalternos actúen de igual manera, a fin de potenciar la calidad de los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Artículo 29. - Efectividad. - Los servidores deberán cumplir sus funciones con eficiencia y eficacia, usando sus capacidades, competencias y los recursos asignados para alcanzar los objetivos institucionales, buscando la superación y satisfacción personal, institucional y de la ciudadanía.

Artículo 30. - Tolerancia. - Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se conducirán en aceptación y respeto a la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, género, sexual, religión y política, y procurarán siempre entender situaciones y prácticas con los que no estén de acuerdo, tanto en relaciones laborales como en el trato con los usuarios y la ciudadanía en general.

Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes

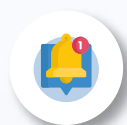
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Conoce nuestros canales de **atención, servicios y contacto ciudadano**



Canales de atención a requerimientos ciudadanos:



Redes sociales
@ObrasQuito



Línea Whatsapp
023946201

Informativos:



Sitio web
www.epmmop.gob.ec



Atención telefónica
1800-510 -510 Op 3



Correos institucionales
atencionciudadana@epmmop.gob.ec
comunicacion@epmmop.gob.ec

Canales de servicios ciudadanos



Sistema de Trámites en Línea (STL)
Ingresa a:

Portal de Servicios Municipales en:
www.quito.gob.ec

Servicios en:
www.epmmop.gob.ec



Ventanillas de información y
recepción de documentos

Atención presencial en:
Av. 9 de Octubre N26 56,
entre Santa María y
Marieta de Veintemilla

An aerial night photograph of a city intersection. In the center, a newly developed park area is illuminated. The park features a large, light-colored paved area with winding paths, a playground with colorful equipment, and a parking lot with several cars. The surrounding city streets are busy with traffic, and buildings are lit up, creating a vibrant urban scene.

**Recuperamos y creamos
nuevos espacios de
convivencia ciudadana.
Proyecto de Iluminación de Parques**



SOMOS
FAMILIA
EPMMOP